



## Documento **TRIBUTAR-io**

Marzo 10 de 2016

Número 606

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**Síguenos en twitter: @ocorredoralejo**

### **MODIFICADOS PLAZOS PARA REPORTAR INFORMACIÓN EXOGENA**

**M**ediante la Resolución DIAN 000024 de marzo 8 de 2016, se extienden los plazos para la presentación de los medios magnéticos nacionales. Como sabemos las Resoluciones DIAN No. 220 de 2014 y 111 de 2015 habían señalado las condiciones y plazos para suministrar la información exógena correspondiente al año gravable 2015, plazos que según la Resolución recién emitida serán los siguientes:

#### **Personas jurídicas y naturales**

<b>ULTIMOS DÍGITOS</b>	<b>FECHA</b>
31 a 35	3 de mayo de 2016
36 a 40	4 de mayo de 2016
41 a 45	5 de mayo de 2016
46 a 50	6 de mayo de 2016
51 a 55	10 de mayo de 2016
56 a 60	11 de mayo de 2016
61 a 65	12 de mayo de 2016
66 a 70	13 de mayo de 2016
71 a 75	16 de mayo de 2016
76 a 80	17 de mayo de 2016
81 a 85	18 de mayo de 2016
86 a 90	19 de mayo de 2016
91 a 95	20 de mayo de 2016
96 a 00	23 de mayo de 2016
01 a 05	24 de mayo de 2016
06 a 10	25 de mayo de 2016
11 a 15	26 de mayo de 2016
16 a 20	27 de mayo de 2016
21 a 25	31 de mayo de 2016
26 a 30	01 de junio de 2016



### Grandes Contribuyentes

ULTIMO DÍGITO	FECHA
4	19 de abril de 2016
5	20 de abril de 2016
6	21 de abril de 2016
7	22 de abril de 2016
8	25 de abril de 2016
9	26 de abril de 2016
0	27 de abril de 2016
1	28 de abril de 2016
2	29 de abril de 2016
3	02 de mayo de 2016

Un verdadero alivio reciben los contribuyentes, aunque ciertamente, el aplazamiento de términos no se ha dado para favorecerlos, sino porque la DIAN ha detectado problemas técnicos internos, que requieren tiempo para poderse solucionar y tener todo listo para recibir esa información. Lo cierto es que ese aplazamiento llega como una bendición, justo en vísperas de la Semana Mayor.

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**